

PROVIDENCIA.

D 3 MAY 2024

EX.Nº 628 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°2060 de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueban las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA". –
- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1655 de fecha 09 de noviembre del 2023 se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas para el llamado a propuesta pública para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".
- 3.- Que a través de Decreto Alcaldicio N° 1981 de fecha 29 de diciembre del año 2023 se adjudicó a la empresa EASY PARKING SPA, RUT: 77.750.943-8, la licitación Pública ya señalada.
- 4.- Que, en razón de un incumplimiento contractual por parte de la empresa adjudicada, se decidió poner término anticipado al contrato celebrado con fecha 31 de enero del año 2024, lo cual a la fecha se encuentra con Decreto en trámite N° 1.072.
- 5.- Conforme al artículo N° 66 y artículo N° 8 inciso 5° de la Ley 18.695 donde se indica "Si el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones son inferiores a los montos señalados en el inciso precedente, se podrá llamar a propuesta privada. Igual procedimiento se aplicará cuando, no obstante que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de los montos indicados en dicho inciso, concurran imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio".
- 6.- Que en sesión de Concejo Municipal número 116 de fecha 26 de marzo del 2024, se calificó como urgente contar con el Servicio de Estacionamientos controlados de vehículos en las vías públicas de la Comuna de Providencia.
- 7.- Que mediante Memorándum N°7.607 de fecha 25 de abril de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación de la licitación pública "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".

## DECRETO:

- 1.- Apruébense las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta privada para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.
- 2.- Invítese a participar en la licitación privada singularizada, precedente, a las siguientes empresas:
  - A. AUTO ORDEN S.A., RUT. 96.870.930-5
  - B. ESTACIONAPP SPA., RUT. 77.248.487-9
  - C. JHB INVERSIONES SPA. RUT. 77.546.515-8
- 3.- PRESENTACION DE CONSULTAS: A través del Portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, hasta las 12:00 horas del día 07 de mayo de 2024.-
- 4.- ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS: A través del Portal www.mercadopublico.cl, desde las 20:00 horas del día 10 de mayo de 2024.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°\_628\_/ DE 2024.-

- 5.- ENTREGA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Hasta las 13:30 horas del día de cierre de la licitación, en la DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, 2°Piso. –
- 6.- FECHA CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS: A las 13:30 horas del día 14 de mayo de 2024.-
- 7.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA: A las 15:30 horas del día 14 de mayo de 2024.-
- **8.-** GARANTIAS: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto igual (o superior) de \$10.000.000.-, con vigencia mínima hasta el 31 de julio de 2024.-
- 9.- La encargada del proceso es doña Katherine Diez Monras, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- 10.- Publíquese el llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información de compras y adquisiciones de la administración www.mercadopublico.cl, el día 03 de mayo de 2024.-
- 11.- Déjese establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta privada para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", estará integrada por los siguientes funcionarios:
  - CLAUDIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ RUT. N°
    DIRECCIÓN DE TRÂNSITO
  - NADIA RIVEROS ALTAMIRANO
     RUT. N
     DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
  - JEAN SALAZAR CACERES
    RUT. N°

DIRECCIÓN DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Anótese, comuniquese y archivese.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Secretario Abogado Municipa

VMR/KDM.-

Distribución:

CVR/CCO/RVQ/

Interesados

Secretaria Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Control

Archivo



CHI

MEMORANDUM Nº

ANTECEDENTE:

No hay.

MATERIA:

Solicita aprobación de Bases y autorización para la publicación de la licitación privada "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA

COMUNA DE PROVIDENCIA".

2 5 ABR. 2024

PROVIDENCIA,

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DE: A:

ALCALDESA (5)

Mediante el presente saludo cordialmente a Ud., y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir el expediente relativo a la contratación, bajo la modalidad de licitación privada "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", con el fin de someterlo a su consideración y superior resolución.

La funcionaria responsable administrativo de este proceso es Katherine Diez Monras (SECPLA).

Con el fin de dar cumplimiento al punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, me permito solicitar, además, tener a bien designar a los siguientes funcionarios como integrante de la Comisión Evaluadora:

Claudia Ramírez Rodríguez	Rut N°	Dirección de Tránsito
Nadia Riveros Altamirano	Rut N°	Dirección de Administración y Finanzas
Jean Salazar Cáceres	Rut N°	Dirección de Secretaria Comunal de Planificación

A su vez solicito a usted decretar a los siguientes proveedores invitados a participar de esta licitación privada:

LETRA	RAZON SOCIAL	RUT
Α	AUTO ORDEN S.A	96.870.930-5
В	ESTACIONAPP SPA	77.248.487-9
С	JHB INVERSIONES SPA	77.546.515-8

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

PATRICIA CABALLERO GIBBONS

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

V° B° DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

ONDEC

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V° B° ALCALDESA

- Unidad Licitaciones- Archivo licitación privada "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".



## LICITACIÓN PRIVADA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA
PLAZO	18 MESES

#### 1. **GENERALIDADES**

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Providencia llama a licitación privada la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", cuyo principal objetivo consiste en que el concesionario se haga cargo de la explotación de 1.900 estacionamientos en superficie (calzos), de acuerdo a las exigencias, durante los días, horarios y en las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas, procurando ofrecer a los usuarios un servicio de calidad y por el cual realice un cobro por el tiempo efectivo de uso, de manera responsable, transparente y expedita.

Para el municipio es indispensable dar continuidad a este servicio principalmente por su contribución en materias de seguridad, ya que se ha evidenciado que la falta de éste, atrae a estacionadores irregulares y aumenta la delincuencia, lo que consecuentemente afecta el ordenamiento de las calles, el uso del bien nacional de uso público (BNUP) y el rol que debe ejercer el municipio respecto de su administración.

El servicio, funcionamiento y explotación del servicio deberá considerar que los 1.900 calzos se emplazan dentro de 7 zonas que la Municipalidad ha definido, y respecto de las cuales, se han establecido exigencias que se deberán cumplir a cabalidad por parte del concesionario, en especial aquellas referidas a los días y horarios de operación, así como también respecto de las cantidades mínimas de operadores y supervisores. Vale decir, el servicio deberá operar solamente en los espacios, días y horarios y con a lo menos la dotación de personal que el municipio ha determinado. A continuación, un resumen:

ZONA	CALZO	S x TIPO DE	TARIFA	CANT. CALZOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA
ZUNA	GENERAL	MOTO	DISC.	POR ZONA	DE OPERADORES	DE SUPERVISORES
A	322	13	3	338	19	1
В	383	•	•	383	20	1
C	338	8	1	347	21	1
D	190	10	1	201	14	1
E	209	-	-	209	12	1
F	156	-	1	157	10	1
G	262	-	3	265	17	1
TOTALES	1.860	31	9	1.900	113	7

En ningún caso el Concesionario podrá atribuirse derechos o privilegios en calles, tramos u horarios no fijados en la concesión, así como tampoco podrá pretender explotar otras zonas de influencia y/o modificar el tipo de tarifa. Respecto de esto último es importante señalar que el cobro que realice el concesionario deberá siempre dar cumplimiento a la Ley N° 20.967, por lo tanto, esta concesión considera el cobro "por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos", de acuerdo a los tipos de tarifa que a continuación se detallan:

General \$35 el minuto. Moto \$10 el minuto. Discapacidad \$10 el minuto. \$0

Casos Especiales =

Queda totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

Respecto de los días y horarios de explotación, estos se encuentran detallados en el punto 4.4 de las Bases Técnicas.

## 1.2. TIPO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al inciso tercero del Art. 8 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se "podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título", y luego, establece normas de procedimiento.

Durante el mes de noviembre del año 2023 a través de la licitación pública ID 2490-118-LR23 en la plataforma www.mercadopublico.ci, la Municipalidad de Providencia realizó el proceso concursal que dio origen al contrato de explotación que por incumplimientos por parte del concesionario se debió terminar anticipadamente.



En este contexto, el Honorable Concejo Municipal acordó en Sesión Extraordinaria N°116/24, el término anticipado del mencionado contrato y la realización de un nuevo procedimiento de contratación, a través del mecanismo de la licitación privada.

Se ha determinado aplicar lo previsto en el inciso final del artículo 11, en relación con el artículo 25, ambos del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, toda vez que no es posible determinar el monto efectivo de la contratación, dado que los oferentes deberán proponer un porcentaje de la participación de las ventas netas que entregará mensualmente al municipio, teniendo presente además que la presente contratación, se está efectuando una licitación en el marco de lo previsto en el artículo 8° de la ley 18.695.

En cuanto a lo anterior, se ha determinado rebajar 20 a 10 días corridos la recepción de ofertas, toda vez que se trata de servicios de simple y objetiva especificación basado en la explotación de estacionamientos controlados de 1900 calzos de la comuna en que se requiere principalmente recursos humanos de operadores y supervisores; y razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, toda vez que son oferentes de la licitación anterior, no hay modificaciones sustanciales entre el anterior proceso concursal y la presente licitación, y solo se evaluará remuneraciones y condiciones de empleo, oferta económica, cumplimiento de requisitos formales y comportamiento contractual anterior.

#### 1.3. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato que derive del presente proceso licitatorio se extenderá por un periodo de <u>18 meses</u>, contados desde la fecha de inicio del servicio (operación), de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2. de las bases técnicas, donde se señala que una vez aceptada la programación del concesionario por parte del Inspector Municipal de la Concesión (IMC), se fijará la fecha de inicio del servicio a partir de la cual entra en régimen la operación.

## 1.4. NORMAS ESPECIALES

Además de las normas detalladas en el punto 1.2 de las Bases Administrativas Generales, la presente contratación deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas tegales y/o reglamentarias atingentes al servicio que prestará el concesionario, entre ellas, la Ley Nº 20.123, Ley de Tránsito Nº18.290, la Ley Nº 20.967 que regula el cobro de servicios de estacionamientos, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa legal aplicable.

#### 1.5. DE LA REUNION INFORMATIVA

Este proceso de licitación privada no contempla reunión informativa ya que los antecedentes son conocidos por los oferentes invitados dado a que estos participaron del proceso anterior publicado con ID: 2490-118-LR23 en la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl

## 2. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, clasificando los antecedentes en anexos administrativos, técnicos y económicos, de la forma que se indica a continuación:

## A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA					
	Para lo cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 13.1. y 13.2 de las Bases Administrativas Generales,					
	considerando el siguiente de	talle:				
	A nombre de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9				
	Monto igual (o superior) \$10.000.000 (diez millones de pesos).					
	Class (si soggenerado)	En garantia de seriedad de la oferta de la licitación "Concesión del servicio de estacionamientos				
	Glosa (si corresponde)  Controlados de vehículos en las vías públicas de la comuna de Providencia".					
	Vigencia Mínima 31 de julio de 2024.					

2 FORMULARIO N°1: "IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", conforme al punto 2.1.1 de las Bases Administrativas Generales.



## B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

- 1 FORMULARIO N°2: "OFERTA TÉCNICA", a través del cual el oferente acepta y declara:
  - Apartado A: Donde entrega su programación tentativa para operar el 100% de los calzos, considerando que el plazo
    máximo de implementación será de 90 días corridos desde el inicio del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, hay 1.061
    calzos prioritarios (definidos en 4.2.1 de las bases técnicas como Etapa 1) que deberán estar en operación dentro
    de los primeros 30 días.
  - Apartado B: Donde explicará el/los tipos de solución que implementará para la emisión de boletas.
  - Apartado C: Donde declara conocer y aceptar los términos y exigencias respecto de:
    - Sistema de gestión interna (descrito en punto 5.1, letra f, de las bases técnicas).
    - Página web (descrito en punto 8.1 de las bases técnicas).
    - Call center (descrito en punto 8.2 de las bases técnicas).
- 2 FORMULARIO Nº3 "REMUNERACIONES, CONDICIONES DE EMPLEO Y SISTEMA DE INCENTIVOS", debidamente firmado por el proponente o su representante legal, a través del cual oferta:

#### A. REMUNERACIÓN:

En este apartado deberá declarar <u>la remuneración</u> que pagará a los **OPERADORES** de jornada completa que prestarán servicios en este contrato, considerando la "Remuneración Liquida Mensual" de estos (en ningún caso el sueldo ofertado podrá ser inferior a sueldo mínimo definido por Ley).

En este contexto, se entenderá por:

- Remuneración: la definida en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, por tanto, NO constituyen remuneración las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgastes de herramientas y de colación, viáticos... etc.
- Remuneración líquida: la referida precedentemente, exceptuadas las cotizaciones previsionales y de salud.

Se hace presente que esta remuneración adquirirá el carácter de **remuneración mínima obligatoria**, lo que implica que no podrá sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato (ni aún en casos de feriados legales, permisos administrativos, entre otros similares), de producirse esta situación se considerará como una infracción grave a las obligaciones esenciales del contrato y podrá dar lugar a su terminación anticipada.

ESTE APARTADO (A) DEBE SER OFERTADO OBLIGATORIAMENTE

## B. CONDICIONES DE EMPLEO:

En este apartado deberá declarar si su oferta considera cualquier complemento <u>en dinero</u> que se sumará, <u>sin condiciones</u>, a la remuneración de los Operadores jornada completa que prestarán servicios en este contrato, en cuyo caso, deberá detallar el <u>concepto, monto y periodicidad de pago</u> de estos bonos, aguinaldos y en general cualquier tipo de gratificación que no esté considerada en las obligaciones definidas en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo y que el concesionario se <u>compromete</u> a pagar adicionalmente a la remuneración, en un mes específico y sin mediar el cumplimiento de ninguna restricción, meta o similar.

EN CASO QUE SU OFERTA NO CONSIDERE ESTE ÍTEM (B), NO DEBE COMPLETAR ESTE APARTADO.

Todo lo ofertado a través de este formulario adquirirá el carácter de obligatorio, lo que implica que no podrá suprimirse, suspenderse, ni sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato.

Para la aplicación de la pauta de evaluación se proyectará el monto total que recibiría el trabajador en 18 meses, vale decir, la remuneración ofertada se multiplicará por 18 y a dicho resultado se sumará el total de valores ofertados como condiciones de empleo para los años 2024 y 2025.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO O LA FALTA DE OFERTA EN SU APARTADO "A", PROVOCARÁ QUE LA OFERTA SEA DECLARADA \*\*\*INADMISIBLE\*\*\*

#### C. OFERTA ECONÓMICA

1 OFERTA ECONÓMICA A SEÑALAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Solamente con la finalidad de que la participación de los Oferentes quede registrada y establecida en el Portal Electrónico <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, éstos para efectos de ingresar su oferta a través de dicho portal deberán considerar solamente un monto de \$ 1 (Un peso).

2 FORMULARIO N°4: "OFERTA ECONÓMICA", a través del cual el proponente oferta el <u>porcentaje</u> (con 2 decimales) de participación de las **ventas netas** que entregará mensualmente al municipio, habiendo descontado previamente el IVA.

\*\*\* LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE FORMULARIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA <u>WWW.MERCADOPUBLICO.CL</u>, PROVOCARÁ QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE\*\*\*



## 3. COMISIÓN EVALUADORA

Para la presente licitación se conformará una comisión evaluadora integrada por a lo menos 3 funcionarios municipales, quienes realizarán las funciones y tendrán las atribuciones definidas en el **punto 5 de las Bases Administrativas Generales**. Esta comisión aplicará la metodología de evaluación detallada a continuación, a las ofertas que resultaran admisibles en la etapa de apertura.

## 4. PAUTA DE EVALUACIÓN

Ν°	CRITERIO	POND	DETALLE Y FORMULA DE CALCULO		
1	REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE EMPLEO	40%	Se evaluará el monto total que recibiría el trabajador en 18 meses, de acuerdo a lo ofertado a través del Formulario N°2, del siguiente modo:  La remuneración líquida ofertada en el apartado (A), se multiplicará por 18 y a ello se sumarán el total de valores ofertados en el apartado (B).  El monto total resultante del ejercicio anterior, será evaluado aplicando la siguiente fórmula de cálculo:  Oferta total que se evalúa  Mayor monto total ofertado  * 100 * 40%		
2	OFERTA ECONÓMICA	59%	Se evaluará el porcentaje de las ventas netas que ofrece como Participación Municipal Mensual, su órmula de cálculo será la siguiente:		
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%	Será determinado durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, siendo el criterio para la asignación de puntaje el siguiente:    DETALLE		
	Р	UNTAJE	FINAL = Sumatoria de resultados de cada criterio evaluado		
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR		Comported descontal LA PL/1 caso 2 casos	ración de este factor consiste en revisar la información que proporciona el amiento Contractual" de cada oferente en la Plataforma Chile Proveedores, prir del puntaje final anteriormente obtenido, lo siguiente:  ATAFORMA REGISTRA  De término anticipado de contrato  de término anticipado de contrato  de término anticipado de contrato  siguiente:  - 5  - 10  siguiente: - 10	ocediendo a	

En caso de producirse empates en la evaluación final de las ofertas, este se resolverá aplicando el procedimiento descrito en el punto 6.1.1 de las Bases Administrativas Generales.

## 5. RE ADJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, en los casos mencionados en el **punto 7 de las Bases Administrativas Generales**, así como también en caso de que el adjudicatario no presente:

- Antecedentes que permitan individualizar quién será su coordinador de contrato o que este no cumpla con la experiencia indicada en el punto 6.1 letra a) de las bases técnicas.
- NO hace entrega de la póliza de responsabilidad civil.

## 6. DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 6.1. DE LA FIRMA DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación por parte de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, previa entrega de los antecedentes detallados en el **punto 8.3 de las Bases Administrativas Generales**, así como también de:

- La póliza de seguro de responsabilidad civil descrita en el punto 8.2 de las presentes bases.
- Copia de la Patente Municipal del rubro asociado a la licitación, la que debe encontrarse vigente a la fecha de firma del contrato.



Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

Respecto del plazo establecido para la suscripción del contrato, el Director de la Unidad Técnica tendrá la facultad de aumentarlo fundadamente mediante informe técnico dirigido a la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

Una vez suscrito el contrato respectivo, el IMC tomará contacto con el concesionario dentro de los 3 días hábiles siguientes, para realizar reunión coordinación, donde:

- El IMC hará entrega al concesionario del Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia,
- Coordinen y fijen de entrega de la programación detallada en el punto 5.1. letra i) de las bases técnicas.
- Definir uniforme y/o implementos alternativos y distintivos para iniciar la operación.
- Fijar fecha máxima para la implementación del Sistema de Gestión, Página Web y Call Center.

De lo anterior, se dejará constancia en el libro de servicios.

## 6.2. DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en el Decreto Alcaldicio de adjudicación y corresponderá al porcentaje de las ventas netas (descontando el IVA) que durante 18 meses entregará el concesionario al municipio.

#### DE LA UNIDAD E INSPECCIÓN TÉCNICA

## 7.1. UNIDAD TÉCNICA

De acuerdo a los señalado en el **punto 9.1 de las Bases Administrativas Generales**. Para el correcto desarrollo del servicio la Unidad Técnica será la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Providencia.

#### 7.2. INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO

De acuerdo a los señalado en el **punto 9.2 de las Bases Administrativas Generales**. Para todos los efectos de las presentes bases, la Inspección Municipal del Contrato -en adelante IMC-, estará a cargo de a lo menos un funcionario de la misma Dirección de Tránsito.

Además, se incorporarán a la inspección del contrato a los funcionarios de la Dirección de Fiscalización, sin perjuicio que, durante el transcurso de la concesión, la Municipalidad podrá adicionar a otros profesionales de la institución y/o radicar esta función en otra unidad municipal.

#### 7.3. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al Concesionario.

En este Libro se registrarán hechos relevantes entre el contratista y el Municipio, como, por ejemplo:

- a) Fecha de reuniones,
- b) Fecha de inicio de la operación (adjuntando correo electrónico que autoriza la programación definida en el punto 4.2.2. de las bases técnicas).
- c) Observaciones e instrucciones del IMC.
- d) Órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al concesionario.
- e) Aplicación de multas.
- f) Respuestas, descargos y observaciones del concesionario.
- g) Informará y registrará las eventuales suspensiones, aumentos y/o disminuciones del servicio.
- h) Entregará y actualizará periódicamente el listado de patentes con beneficio (casos especiales) y tramo autorizado.
- i) Solicitará reemplazo de funcionarios.
- j) Señalará fecha en que corresponda rotación del personal.
- k) Cualquier otra observación que se establezca en las bases.

re isibilità



Toda anotación y exigencia de parte del IMC será registrada en el Libro de Control de Contrato, cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Concesionario. Por tanto, para este contrato será considerada como medio de comunicación oficial:

- La que se realice a través del Libro de Control del Contrato, sin perjuicio de que dichas anotaciones se enviarán escaneadas al correo electrónico que informe el contratista, y
- La que se realice a través del correo electrónico por parte del contratista.

Por consiguiente, será exigencia que el coordinador del contrato designado por parte del concesionario, cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

A STATE OF THE STA

## 8. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

## 8.1. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario, al momento de la firma del contrato, deberá presentar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y que se apegue a lo contemplado en los **puntos 13.1, 13.3** y **13.4 de las Bases Administrativas Generales** y conforme el siguiente detalle:

Emítase a favor de	Municipalidad de Providencia			
Rut	69.070.300-9			
Monto igual (o superior) a	4.500 U.F, de acuerdo al día de la emisión de dicho documento.			
Glosa (si corresponde)	En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".			
Vigencia Mínima	Su vigencia mínima será hasta el 31 de enero del año 2026.			

## 8.2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el mismo acto deberá además entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a U.F. 1.000, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes del concesionario, con una vigencia de cobertura del seguro, desde el inicio del contrato y hasta el 31/08/2026.

## 9. MODIFICACIONES Y AJUSTES DEL CONTRATO

## 9.1. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO Y SUSPENSIONES DEL SERVICIO

Respecto de la cantidad de calzos originalmente entregados en concesión, estos podrán (autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio) aumentarse y/o disminuirse conforme lo detallado en el punto 4.3 de las bases técnicas y lo que a continuación se indica:

## a) DISMINUCIONES

Se entenderá por disminuciones de contrato la disminución de manera temporal o permanente del número de calzos originalmente entregados en concesión, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes. En este sentido, la Municipalidad se reserva la facultad de disminuir la cantidad de calzos originalmente concesionado, hasta en un 15%.

## b) AUMENTOS

Se entenderá por aumentos de contrato la adición de manera temporal o permanente del número de calzos originalmente entregados en concesión, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este sentido, la Municipalidad se reserva la facultad de aumentar la cantidad de calzos originalmente concesionados hasta en un 30%.

Se deberá comprender que todo aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el concesionario ha asumido a través del contrato primitivo, incluyendo mensualmente el porcentaje de las ventas netas que se incorporarán a la participación municipal.



#### c) SUSPENSIÓN:

Se entenderá por suspensión cuando por causas justificadas y por periodos acotados, el IMC instruya que no se puede operar uno o más calzos, lo que <u>no implica</u> la ausencia del operador, sino que este deberá ser destinado a apoyar otros tramos y/o hacer de volante para relevos del resto de la dotación (esto será definido de común acuerdo entre el IMC y el concesionario). Las causas por las cuales se podrán instruir o autorizar suspensiones al servicio, serán las siguientes:

- Suspensión temporal: aplicará cuando un permiso de ocupación o ruptura de calzada, por hasta un mes, coincida con uno o más calzos concesionados y/o cuando se deban ejecutar labores de las compañías de servicios y/o de contratistas municipales. En estos casos, el IMC informará al concesionario vía correo electrónico y mantendrá un informe de las suspensiones realizadas cada trimestre.
- Suspensión por eventos: Aplicará cuando el concesionario requiera suspender la explotación de uno o más
  calzos, por un día u horas, a causa de situaciones que objetivamente dificulten la prestación del servicio y/o
  pongan en riesgo a los trabajadores, lo que deberá previamente haber sido autorizado por el IMC.
- Suspensión por caso fortuito: De suceder algún acontecimiento que sea declarado por la autoridad competente como caso fortuito, la municipalidad adoptará las medidas extraordinarias de gestión que la normativa vigente le permita, idealmente de común acuerdo con el concesionario.
   Lo mismo aplica frente a eventualidades como por ejemplo choques con afectación al alumbrado, donde el área se cierra mientras se repone el servicio.

De todo esto se dejará constancia en el Libro de Control de la Concesión, ya sea firmándolo entre las partes, adjuntando actas, copias de correos y/o decretos (pudiendo agregar otros medios o protocolos que se acuerden entre las partes, ej: WhatsApp).

## 9.2. DEL SISTEMA DE REAJUSTES QUE INVOLUCRA EL CONTRATO

## a) PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL:

Por expresarse en términos porcentuales respecto de las ventas netas que mensualmente se reporten por la operación de los calzos, no se consideran otros reajustes durante el plazo de vigencia del contrato.

## b) TIPO DE TARIFA POR MINUTO:

Corresponde al valor de la tarifa por minuto que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio, la cual será inicialmente:

TIPO DE TARIFA	VALOR POR MINUTO
General	\$35
Motos	<b>\$1</b> 0
Situación de discapacidad	\$10

Estos valores se podrán reajustar una vez transcurrido doce (12) meses de iniciado el servicio, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la operación del servicio.

#### 10. PAGOS DE LA CONCESIÓN

## 10.1. PAGO DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL

Por este concepto se entenderá el pago mensual que efectuara el concesionario de acuerdo a lo indicado en su respectivo Formulario N° 4, es decir, al porcentaje de las ventas netas generadas por la operación del servicio.

Los oferentes deben ofertar un porcentaje (con 2 decimales) a través del Formulario N° 4 y se aplicara a las ventas netas generadas por la operación del servicio, sin considerar los calzos definidos como de menor usabilidad y habiendo descontado previamente el impuesto al valor agregado (IVA) del total de las ventas.

## 10.2. PLAZO DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Este pago deberá efectuarse por mes vencido, dentro de los veinte (20) primeros días corridos de cada mes en la Tesorería Municipal. Si el vencimiento de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se corre al primer día hábil siguiente.

Para estos efectos deberá previamente entregar al IMC:

- i. La declaración del F-29 presentado al Servicio de Impuestos Internos correspondiente al mes anteriormente explotado.
- ii. Informe con estadísticas de uso y reporte de ventas de los calzos eximidos del pago de participación.
- iii. Informe detallado con el cálculo de la participación municipal.
- iv. Listado actualizado con la individualización de los trabajadores (supervisores y operadores) que ejercieron labores para



este contrato.

- v. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el mes anterior (Formulario F30-1).
- vi. informe con el reporte de cumplimiento de las remuneraciones y condiciones de empleo propuestas en su oferta, adjuntando las correspondientes liquidaciones firmadas por cada trabajador.
- vii. Comprobante de pago de multas, ejecutoriadas si las hubiese.
- viii. Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato.

Una vez recibida toda esta información por parte del IMC, esta será remitida a la Dirección de Administración y Finanzas Municipales, quien revisará y aprobará el monto de la participación del mes correspondiente. Una vez se cuente con dicha aprobación, el concesionario tendrá un plazo máximo 7 días hábiles para realizar el ingreso al municipio a través de transferencia electrónica o vale vista.

## 10.3. CANTIDAD DE CALZOS CON LOS QUE SE REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN

La concesión entregará un total de 1.900 calzos, respecto de los cuales, inicialmente los siguientes tramos estarán eximidos de entregar participación municipal:

N°	CALLE	TRA	MO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES
22	Emeterio Larrain Bunster	El Cerro	Los Conquistadores	85	General	В	4
23	Torre Santa Maria	Los Conquistadores	ЕІ Сегго	86	General	В	3
1			TOTAL CALZOS	171		TOTAL RRHH	7

Vale decir, en estos tramos y calzos, el concesionario deberá igualmente prestar el servicio ordinario de acuerdo a las exigencias, régimen y estándar definido en las bases, sin embargo sus ventas netas NO serán consideradas para el cálculo la participación municipal.

Este beneficio para el concesionario terminará cuando la tasa de ocupación de uno o ambos tramos, alcance o supere el 40% durante 2 meses seguidos, debiendo a partir del mes siguiente (tercer mes) incorporar a la participación municipal, el correspondiente porcentaje de las ventas netas de dicho tramo.

## 11. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario, además de lo señalado en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio **sólo** en las vías concesionadas, con la cantidad de recurso humano y de acuerdo a los horarios y tarifas definidas en las bases técnicas.
- b) Prestar un servicio cordial y realizar el cobro a los usuarios por el tiempo efectivo (en minutos) de uso de los calzos, de manera responsable, transparente y expedita.
- c) Contar con un servicio de atención al cliente y gestión de reclamos, eficiente, cordial y expedito.
- d) Pagar en arcas municipales mensualmente la participación correspondiente al porcentaje de las ventas netas ofertado.
- e) Procurar el uso del vestuario de trabajo sólo durante la jornada para la cual su personal se ha contratado.
- f) Emitir la correspondiente boleta autorizada por el SII por cada transacción.
- g) Entregar al IMC, en tiempo y forma, toda la información y/o documentación indicada en las bases, o por él solicitada.
- h) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con el desarrollo del contrato y definidos en las bases.
- i) Informar oportunamente a la IMC de las dificultades o impedimentos detectados y que pudieran afectar al buen cumplimiento del contrato.
- Reemplazar al personal que la IMC le solicite.
- Asistir a las reuniones que el IMC solicita, las que serán concertadas de común acuerdo.
- I) Cumplir con la legislación vigente, especialmente, Ley N°2.951 y el Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Min. de Salud.
- m) En resumen, será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta prestación del servicio y de la calidad del personal, equipos, infraestructura, materiales y cualquier recurso requerido y empleado en la prestación del servicio.

## 12. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.



## 13. DEL PLAZO

El contrato que derive del presente proceso licitatorio se extenderá por un período de 18 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio (operación), de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2. de las bases técnicas.

## 14. DE LAS MULTAS

El procedimiento de aplicación de multas se encuentra consagrado en el **punto 11 de las Bases Administrativas Generales**, y se aplicarán mediante Decreto EX, ante la ocurrencia de cualquier de las situaciones que se señalan a continuación:

SONO CONTRACTOR		
N°	ANDESCRIRCIÓN DE LA EALSTA	287 25 MONTOTAULTA SERVEN
		20 UTM por dia de atraso.
1	Por el atraso en el pago de la participación municipal por los espacios	Su incumplimiento por más de 7 días hábiles
'	concesionados.	podrá ser causal de término anticipado del
		contrato.
2	Por cada día en que se constate la ausencia del operador o una dotación	1 UTM por vez y por operador.
	inferior a la mínima exigida en las bases respecto de cada tramo.	TO THI por vez y por operaciór.
3	Por cada día en que se constate la ausencia del operador o una dotación	5 UTM por vez y por operador.
<u> </u>	inferior a la mínima exigida en las bases respecto a la zona de menor uso.	5 6 TWI poir vez y poir operador.
4	Operador sin uniforme y/o sin credencial.	0,5 UTM por vez y por cada operador.
	,	
5	Cambio de ropa en la vía pública.	0,5 UTM por persona.
6	Operador mantiene sus pertenencias desordenadas en la vía pública.	0,5 UTM por persona.
	Cuando un operador tenga actitudes contrarias a las buenas costumbres	3 UTM por cada trabajador por vez, el que
7	en la via pública o un comportamiento inadecuado con usuarios, vecinos o	además deberá ser excluido del servicio que el
·	funcionarios municipales, por ejemplo: gritos, maltrato, ofensas o insultos.	concesionario presta en la comuna de
	Tandistando manapalos, por ojempre, gricos, manate, sientede e modicos.	Providencia.
	Por solicitar dádivas o cobros indebidos a usuarios del servicio, cobrar un	2 UTM por cada trabajador, el que además
8	valor diferente al correspondiente a la tarifa y/o tiempo de ocupación o por	deberá ser excluido del servicio que el
	cobrar fuera de la zona, de los días y/o horarios de la concesión.	concesionario presta en la comuna de
	-	Providencia.
	Promover el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos y/o fuera	
9	del área especialmente demarcada para el funcionamiento de la	3 UTM por evento.
	concesión.	
	Cada vez que se sorprenda a un operador realizando acciones que	
10	perjudiquen el buen y normal funcionamiento del sistema de	3 UTM por trabajador, por evento.
	estacionamiento, tales como interactuar con cuidadores informales,	
44	lavadores de autos, entre otros similares.	0.01/714
11	Operador con impresora fuera de uso.	0,2 UTM por equipo y por día hasta su reemplazo.
12	Impresión de tickets ilegible.	0,5 UTM por evento.
13	No entrega oportuna de los tickets de entrada, salida y/o boleta electrónica.	0,5 UTM por cada evento.
14	Cada vez que un operador se niegue a recibir el pago electrónico por parte	1 UTM por evento.
	del usuario.	·
15	Por cobrar a los vehículos que han sido eximidos del pago de tarifa.	0,5 UTM por vez.
16	Cada vez que un trabajador no haya ingresado la placa patente de un	1 UTM por evento.
	vehículo usuario al sistema.	
17	Si el sistema no permite al usuario pagar su estacionamiento con	1 UTM por evento.
	cualquier operador.	<u>'</u>
18	Por cada operador que no cuente con las capacitaciones señaladas.	0,5 UTM por operador y por día hasta su
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	cumplimiento.
19	Si por causas imputables ai Concesionario, no se encuentren disponibles	1 UTM por día.
	los medios de pago electrónico ofrecidos.	
20	Por no entregar al IMC, en tiempo y forma, toda la información y/o	0,2 UTM por vez y por día hasta su entrega.
	documentación indicada en las bases, o por él solicitada.	oja o ilii poi ilozy poi dia ilaba da dilabga.
21	Por día de atraso en la implementación de la página web.	2 UTM.
	Si por causas imputables al concesionario se constata incumplimiento en	
22	el funcionamiento y/o contenido de la información de la página web, según	1 UTM por vez y por día hasta su solución.
**	lo señalado en las bases técnicas.	1 5 111 por vez y por ula llasta su solucioli.
	Por no responder y dar solución dentro de un plazo máximo a las	0,2 UTM por consultas o reciamos no
23	consultas, sugerencias y/o reclamos sobre el servicio concesionado,	contestados y 0,5 UTM por día hasta su
20	ingresados a través de la página web o del call center.	respuesta.
	-	•
24	Si el call center no funciona los días exigidos en las bases.	2 UTM por cada día que no funcione.
		I



25	Si el call center no funciona en los horarios exigidos en las bases.	0,1 UTM por cada hora que no funcione.
26	Si el call center no entrega a los usuarios su número único de atención.	0,1 UTM por vez.
27	Acumulación de reclamos formales por parte de la comunidad.	5 UTM por cada 20 reclamos/mensuales.
28	Incumplimiento de horario de inicio y término establecido en las bases para el funcionamiento del sistema concesionado, según zona.	1 UTM por cada media hora, y por evento.
29	Incumplimiento de instrucciones impartidas por el IMC, estampadas en Libro de Control del Contrato o notificadas a través de correo electrónico.	2 UTM por instrucción.
30	Cualquier incumplimiento de exigencias establecidas en las bases técnicas y que no haya sido señalada como causal de multa particular.	0,5 UTM por vez y por día hasta su solución.
31	Por no dar cumplimiento al pago de las condiciones de empleo y/o al cumplimiento de criterios de sistemas de incentivos que haya considerado la oferta del concesionario.	10 UTM sin perjuicio de que tendrá un plazo de 5 días hábiles para su pago.
32	Sanciones por incumplimiento de obligaciones labores y/o previsionales.	3 UTM por sanción.
33	Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnica, Ley de Tránsito y Ordenanzas General y Local de Construcciones y Ordenanzas Municipales.	1 UTM por evento.
34	Incumplimiento del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Providencia.	2 UTM por evento.
35	Incumplimiento de la Ley N° 20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.	1 UTM por evento.
36	Incumplimiento de la Circular N° 2.347/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a la obligaciones impuestas a las empresas por la Ley N° 20.123.	1 UTM por evento.
37	Incumplimiento del Reglamento Especial de Contratistas y Subcontratistas de la Municipalidad de providencia.	2 UTM por evento.
38	Por no contar con el sistema de gestión detallado en el punto 5.1 letra f) de las bases técnicas.	2 UTM por día de atraso en su implementación, con un máximo de 10 días hábiles.
39	Por fallas o intermitencias en el sistema de gestión detallado en el punto 5.1 letra f) de las bases técnicas.	UTM por hora hasta que se reestablezca el Sistema.
40	Por negarse a prestar apoyo a la municipalidad cuando esta lo solicite para utilizar su sistema propio (municipal)	1 UTM por vez
41	Por cada tramo en que no se esté utilizando el sistema municipal, de acuerdo a lo instruido por el IMC.	1 UTM por día
NOT	A. Todas las multas se anticarán siempre que los hechos que las constituyan sea	n imputables al contratista. Vale decir, NO se aplicarán

NOTA: Todas las multas se aplicarán siempre que los hechos que las constituyan sean imputables al contratista. Vale decir, NO se aplicarán por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, así como tampoco se aplicarán por incumplimientos derivados de acciones, motivos u otras causas no imputables al contratista, siempre que estas sean debidamente fundadas, acreditadas con la respectiva documentación y validado por el IMC.

## 15. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

## 15.1. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato, debiendo establecer en ella los saldos pendientes, incluyendo el pago de las multas si las hubiere.

## 15.2. DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Dentro de los 10 días posteriores a la liquidación de contrato, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva, para lo cual se levantará un acta suscrita por el Concesionario, la IMC y Director de Tránsito y Transporte Público.

La Recepción Definitiva del servicio y la liquidación del contrato serán aprobadas por Decreto Alcaldicio, el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Dicho Decreto será notificado al contratista por la IMC y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación del Decreto, se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito.



## 16. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Además de las causales de término consagradas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales, podrán considerarse las siguientes:

- Por emitir boletas a nombre de otro rut.
- Si se atrasa en el pago del ingreso de la participación municipal mensual, por más de 7 días hábiles.
- Si la suma de las multas de un mes alcanza 15% del valor de la garantía de fiel cumplimiento.
- Si la suma de las multas a lo largo del contrato iguala o superan el 25% del valor de la garantía de fiel cumplimiento.
- Por no regularizar el cumplimiento del pago de las condiciones de empleo y/o de los criterios de sistemas de incentivos logrados, que haya considerado en su oferta, posterior al plazo establecido en la multa N°30.
- Un atraso superior a 10 días hábiles en la implementación del sistema descrito en el punto 5.1 letra f) de las bases técnicas

RODRIGO VARGAS QUIROZ

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)

COMINAINEN



# FORMULARIO Nº 1 ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	PRIVADO

# IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A. IDENTIFICACION DEL PROPONENTE		(solo para persona natural)
NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	: [	
E - MAIL	: [	
B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALI	ES D	E LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona juridica)
RAZON SOCIAL	:	
NOMBRE DE FANTASIA	<u> </u> :	
RUT	[:]	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	T: ]	
E - MAIL	<u> </u> :	
FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).		
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES  - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima.  - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	  :	





DURACIÓN	:	 

## C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Adaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- 2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- 3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

## D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

- No haber sido condenado, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas);
- 2. No tener las inhabilidades establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
- 3. No estar la persona jurídica oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, de los artículos 8º y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresario al portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> como parte de sus anexos administrativos



## FORMULARIO N°2 (ANEXO TÉCNICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN
	LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

OFERTA TECNICA		
A. PROGRAMACION		
A continuación, se describe brevemente la proconsiderando que el plazo máximo de implementa 1.061 calzos prioritarios (definidos en 4.2.1 de las dentro de los primeros 30 días.	ación será de 9	O días corridos de iniciado el servicio, pero, los
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
B. EMISIÓN DE BOLETAS		
A continuación, se describe brevemente el/los tipo	os de solución	que implementará para la emisión de boletas:
C. DECLARA CONOCER Y ACEPTAR  A través de este apartado se declara y aceptan la	as exigencias e	stablecidas en las respecto de:
REQUERIMIENTO	CONOCE Y ACEPTA	OBSERVACIONES
SISTEMA DE GESTIÓN INTERNA (descrito en punto 5.1. letra f, de las bases técnicas).		
PÁGINA WEB		
(descrito en punto 8.1 de las bases técnicas).  CALL CENTER		
(descrito en punto 8.2 de las bases técnicas).		
	··	
Nombre Persona Natural o del Representar  Nombre de la		
Firma Persona Natural o del Repre	<u>.</u>	
Debidamente Au		
	Fecha	



# FORMULARIO N°3 (ANEXO TÉCNICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN
	LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

## REMUNERACIONES, CONDICIONES DE EMPLEO Y SISTEMA DE INCENTIVOS

## A. REMUNERACIONES

A través del presente formulario detallo la <u>remuneración líquida mensual</u> que considera mi oferta para los trabajadores que se desempeñen como "<u>OPERADORES</u>".

REMUNERACIÓN LÍQUIDA MENSUAL	\$
QUE PROPONE PARA LOS OPERADORES JORNADA COMPLETA QUE	(señalar su oferta por <u>UN</u>
PRESTARÁN SERVICIOS PARA ESTE CONTRATO	operador)

Se entenderá por:

- Remuneración: la definida en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo, por tanto, NO constituyen remuneración las asignaciones de movilización, de pérdida de caja, de desgastes de herramientas y de colación, viáticos... etc.
- Remuneración líquida: la referida precedentemente, exceptuadas las cotizaciones previsionales y de salud.
   Se hace presente que esta remuneración adquirirá el carácter de remuneración minima obligatoria, lo que implica que no podrá sufrir rebajas durante toda la vigencia del contrato (ni aún en casos de feriados legales, permisos administrativos, entre otros similares), de producirse esta situación se considerará como una infracción grave a las obligaciones esenciales del contrato y podrá dar lugar a su terminación anticipada.

## B. CONDICIONES DE EMPLEO

En este apartado deberá declarar si su oferta considera cualquier complemento <u>en dinero</u> que se sumará, <u>sin condiciones</u>, a la remuneración de los Operadores jornada completa que prestarán servicios en este contrato, en cuyo caso, deberá detallar el <u>concepto, monto y periodicidad</u> de pago de estos bonos, aguinaldos y en general cualquier tipo de gratificación que no esté considerada en las obligaciones definidas en los artículos 41 y 42 del Código del Trabajo y que el concesionario se compromete a pagar adicionalmente a la remuneración en un mes específico y sin mediar el cumplimiento de ninguna restricción, meta o similar.

	2024		
Considerar de junio a diciembre			
CONCEPTO	MONTO	MES	

2025 Considerar de enero a noviembre		
CONCEPTO	MONTO	MES
-		

## Notas:

- Los meses considerados para el año 2024 (junio a diciembre) y 2025 (enero a noviembre), son referenciales.
- El proponente podrá agregar las filas que necesite para completar su oferta.
- En caso que su oferta NO considere este item, no debe completar este apartado.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Representante	
Debidamente Autorizado	
Fecha	



# FORMULARIO N°4 (ANEXO ECONOMICO)

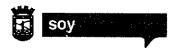
LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN
	LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

## **OFERTA ECONOMICA**

A continuación, el proponente que suscribe el presente formulario oferta el <u>porcentaje</u> (con 2 decimales) de participación de las <u>ventas netas</u> que entregara mensualmente al municipio, habiendo descontado previamente el IVA.

Porcentaje de las ventas netas que ofrece como participación municipal mensual		
Este monto es el que será considerado para efectos de aplicar la pauta de evaluación respecto de la oferta económica.		

Nombre Persona Natural o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Representante	
Debidamente Autorizado	
Fecha	



## LICITACIÓN PRIVADA BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA
PLAZO	18 MESES

## 1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Providencia, en virtud de sus funciones de administrar el Bien Nacional de Uso Público (en adelante BNUP) a su cargo, se encuentra avanzando en el desarrollo de una solución integrada por software y plataforma tecnológica cuyo propósito es implementar una nueva forma de gestionar, administrar y utilizar los espacios de estacionamientos regulados en superficie (en adelante: calzos) emplazados en la comuna.

Todos los detalles de lo anterior se encuentran publicados bajo el ID: 2490-33-LR23 en la plataforma <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, respecto de lo cual se puede señalar que dicho contrato se encuentra con avances significativos en términos de construcción de la solución, actualmente en fase de pilotaje y corrección de observaciones.

Es importante introducir el tema anterior y enfatizar la relevancia de su revisión por parte del oferente de este proceso, ya que lo que se busca con este contrato es entregar en concesión por un periodo de 18 meses el "Servicio de Estacionamientos Controlados de Vehículos en las Vías Públicas de la Comuna de Providencia" (en adelante, la Concesión) para la explotación bajo el modelo tradicional de 1.900 calzos, al mismo tiempo para que apoye al municipio en la prueba de la nueva tecnología, para lo cual de manera consensuada entre las partes, se podrá poner a prueba el sistema por un determinado plazo, tramos, días y horarios, donde se podrá explotar de manera híbrida y conseguir resultados positivos, definir programas de transición orientados a asentar la implementación del nuevo modelo.

Es importante señalar que, aun cuando durante el presente contrato se lograra la implementación del nuevo modelo, la cantidad de operadores en terreno no se disminuirá, ya que éstos pasarán de ejercer un rol de "cobrador" a asumir una función de "facilitador" que oriente e informe a los usuarios respecto del uso y active alertas de requerimiento de fiscalización y/o seguridad según corresponda.

Los principales beneficios que tendrá el concesionario que logre incorporar el uso de este sistema municipal a su régimen de explotación son:

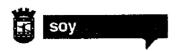
- Se migrará hacia un modelo de prepago,
- Disminuirá el uso de dinero en efectivo,
- Permite la visualización en tiempo real de la disponibilidad de espacios en un plano digital de la comuna,
- Se entrelaza con el sistema de fiscalización, permitiendo activar alertas con las que se definan acciones diarias,
- Permite la consulta del estado de las reservas por patente y eventualmente la incorporación de cámaras lectoras de las mismas para automatizar aún más la fiscalización,
- Permite acceder a diversos reportes para mejorar la gestión,
- Permite la transacción completa a través de la App o la Web (incluida la boleta), con lo que podría rebajar parte de sus gastos operacionales asociados a impresoras portátiles.

Somos conscientes que un cambio en la gestión de estacionamientos controlados en el BNUP de esta magnitud, implica tiempo, ya que se trata de intervenir un modo de funcionamiento culturalmente arraigado y consolidado. Sin embargo, las externalidades negativas de este último se agudizan día a día, donde el pago en efectivo involucra un riesgo en diferentes sentidos, la fiscalización es impracticable, la tasa de pago decrece y no se generan herramientas que permitan gestionar el uso de estos espacios. Por ello, el uso exclusivo del sistema municipal no será una exigencia, sin embargo, su uso para pilotajes y marcha blanca en a lo menos 100 de los calzos existentes (definidos por la Municipalidad en términos de tramos y periodos de duración de dichas pruebas), sí será parte de este contrato.

En síntesis, a través del servicio que en este acto se licita, se espera regular el uso de los espacios destinados al estacionamiento en la comuna, para lo cual pasará a ser responsabilidad del concesionario su administración y explotación bajo el modelo tradicional, aun cuando apoye al municipio en etapas de pilotaje y marchas blancas del nuevo modelo y sistema, todo esto de acuerdo con las exigencias detalladas en las presentes Bases.

Respecto del sistema de cobro que realice el Concesionario adjudicado a los usuarios, éste deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N°20.967, en el sentido de asegurar el **"cobro por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos"**, por lo que **quedará totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo**.

Finalmente señalar que por este contrato la municipalidad percibirá mensualmente un porcentaje de participación de las ventas netas que el servicio reporte por mes vencido, habiendo descontado previamente el pago del IVA.



## 2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo central del servicio consiste en que el concesionario adjudicado se haga cargo de la explotación de 1.900 calzos emplazados en diferentes vias de la comuna, durante los días, horários y en las condiciones que el municipio determine a través de las presentes Bases, y realice el cobro a los usuarios por el tiempo efectivo de uso, de manera responsable, transparente y expedita.

Por otra parte, se espera también que la correcta gestión del servicio que se concesiona, aporte inherentemente en la mitigación de incivilidades que alteran el orden y la sensación de inseguridad en el BNUP, tales como, por ejemplo, el cobro informal, el uso de lugares no autorizados para estacionar, el aparcamiento sobre aceras o áreas verdes, la obstrucción de vías, entre otras similares.

Respecto de la recaudación que el concesionario perciba con la prestación del servicio, será parte de sus obligaciones entregar a la Municipalidad de Providencia la participación que le corresponda, la cual se determinará de acuerdo al porcentaje de las ventas netas ofrecido por el adjudicatario de este proceso y que se aplicará por mes vencido, habiendo descontado previamente el pago del IVA.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando que, por una parte, la municipalidad persigue un doble objetivo con la implementación de esta concesión, y que, por otro lado, es consciente de que no todos los tramos que se concesionan tienen una tasa de ocupación homogénea, existiendo particularmente 2 tramos (171 calzos) de un menor uso. Se ha definido que <u>sólo respecto de estos últimos</u>, no se perciba participación por su explotación ya que, en estos tramos, el principal interés municipal dice relación con el logro de los efectos secundarios de una gestión adecuada, donde se asegure la presencia y el cobro formal por parte de los operarios del concesionario, de manera tal que, el servicio se debe prestar en la totalidad de los tramos y calzos entregados en concesión, de acuerdo a las exigencias, régimen y estándar definido en las presentes Bases, lo cual será supervisado por la municipalidad periódicamente, incluyendo aquellos calzos de menor uso y de los cuales no se recibirá participación de las ventas que ellos generen.

## 3. TARIFAS

El servicio que se concesiona debe asegurar realizar el cobro por minuto efectivo de uso del calzo de acuerdo a la siguiente tabla de valores, quedando totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo:

TIPO DE TARIFA	PRECIO POR MINUTO (\$)			
General	35			
Motos	10			
Situación de discapacidad	10			
Casos Especiales*	0			

\*Casos Especiales: Se refiere a un beneficio excepcional que puede entregar la municipalidad e residentes de calles donde se encuentre operando la concesión, permitiéndole por el periodo de un año, utilizar gratuitamente el calzo que encuentre disponible dentro de un tramo específico, durante las 24 horas del dia.

Cabe hacer presente que actualmente la municipalidad cuenta con 12 beneficiarios y podrá llegar hasta un máximo de 40 simultáneamente durante todo el contrato.

En estos casos la municipalidad entregará al concesionario el listado de patentes que cuentan con este beneficio y el tramo autorizado para cada una de ellas, debiendo el concesionario informar dentro de los 3 primeros meses de iniciado el contrato el mecanismo que utilizará para gestionar su correcta aplicación.

## 4. DE LAS VÍAS A CONCESIONAR

Las presentes Bases regirán los aspectos operativos de la concesión, sin perjuicio de las obligaciones normativas contenidas en la Lev de Tránsito Nº 18.290 y cualquier otra atingente.

## 4.1. DETALLE DE CALZOS

A través del presente proceso licitatorio se entregarán en concesión 1.900 calzos, los cuales se han agrupado en las zonas que a continuación se detallan:

70114	CALZOS x TIPO DE TARIFA			TOTA de CALZOS	OPERADORES	SUPERVISORES
ZONA	GENERAL	МОТО	DISC.	X ZONA	OPERADORES	SUPERVISORES
A	322	13	3	338	19	1
В	383	-		383	20	1
C	338	8	1	347	21	1
D	190	10	1	201	14	1
E	209	- 1	-	209	12	1
F	156	-	1	157	10	1
G	262	-	3	265	17	1
TOTALES	1.860	31	9	1.900	113	7



Cada una de estas zonas posee exigencias específicas en relación a la cantidad "mínima" de operadores y supervisores, así como también el tipo de régimen de días/horarios (conforme la clasificación detallada en el punto 4.3 de las presentes Bases) autorizados para la explotación. A continuación, su detalle:

可謂	zona: A	Se compone de 3	38 calzos (322 general + 3 d	iscapa	cidad + 13	motos	)		
N°	CALLE	Т	RAMO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN
	Alfredo Barros Errázuriz	Carlos Antúnez	Pedro de Valdivia	74	General	Α			
1	Alfredo Barros Errázuriz	Carlos Antúnez	Pedro de Valdivia	10	Moto	Α	4		1
	Alfredo Barros Errázuriz	Carlos Antúnez	Pedro de Valdivia	1	Discap.	Α			
2	Juana de Arco	Pedro de Valdivia	Guardia Vieja	18	General	Α	1		1
3	Guardia Vieja	Juana de Arco	Europa	11	General	Α	1		1
	Europa Oriente	Guardia Vieja	Pedro de Valdívia	15	General	Α			
4	Europa Oriente	Guardia Vieja	Pedro de Valdivia	3	Moto	Α	1		1
	Europa Oriente	Guardia Vieja	Pedro de Valdivia	2	Discap.	Α		1	
5	Europa Poniente	Pedro de Valdivia	Marchant Pereira	18	General	В	1	,	1
6	Jorge Isaacs	Guardia Vieja	Ricardo Lyon	12	General	Α	1		1
7	Darío Urzúa Poniente	Marchant Pereira	Eliodoro Yáñez	43	General	В	2		1
8	Antonio Varas	Dr. Solis de Ovando	Eliodoro Yáñez	27	General	Α	2		2
9	Federico Froebel	Antonio Varas	Matilde Salamanca	22	General	В	1		2
10	Mar del Piata	Pedro de Valdivia	Ricardo Lyon	18	General	В	1		2
11	Valenzuela Castillo	Miguel Claro	Matilde Salamanca	56	General	В	3		2
12	Antonio Varas	Dr. Solis de Ovando	Dr. Luis Middleton	8	General	À	1		2
	<del> </del>		TOTAL CALZOS	338	TOTAL	RRHH	19	1	

	ZONA: B Se compone de	383 calzos de tarifa ge	neral:						
N°	CALLE	TR	AMO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN
13	José Manuel Infante Norte	Providencia	Eliodoro Yáñez	16	General	F	1		1
14	Román Díaz	Alférez Real	Cano y Aponte	26	General	Α	2		1
15	Cano y Aponte	Joel Rodríguez	José M. Infante	12	General	Α	1		2
16	José Manuel Infante Sur	Cano y Aponte	Ministro Carvajal	21	General	A	1		1
17	Monseñor Carlos Casanueva	Los Navegantes	El comendador	37	General	Α	2		1
18	Fernando Manterola Oriente	Calle del Arzobispo	Magallanes	14	General	Α	1	4	1
19	Fernando Manterola Centro	Magallanes	Capellán Abarzua	38	General	Α	2	'	1
20	Fernando Manterola Poniente	Capellán Abarzua	Ruiz de Gamboa	19	General	Α	1		1
21	Magallanes	Bellavista	Santa María	17	General	Α	1		1
22	Emeterio Larrain Bunster	El Cerro	Los Conquistadores	85	General	В	4		2
23	Torre Santa María	Los Conquistadores	El Cerro	86	General	В	3		2
24	Joel Rodríguez	Cano y Aponte	José M. Infante	12	General	Α	1		2
			TOTAL CALZOS	383	TOTAL	RRHH	20	1	

<b>温水</b> 2	ZONA: C	Se compone	e de 347 calzos (338 general + 1	discap	acidad + 8	motos)			
N°	CALLE		TRAMO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN
25	Providencia Poniente	Los Leones	Holanda	17	General	Α	1		1
26	Providencia Centro	Holanda	Luis Thayer Ojeda	23	General	Α	1		1
27	Providencia Oriente	Luia Thouar Oiada	Tobalaba	12	General	Α	4		1
21	Providencia Oriente	Luis Thayer Ojeda	TODalaba	8	Moto	A	'		1
28	Holanda Centro	Providencia	San Pío X	17	General	Α	1		1
29	Holanda Sur	San Pío X	Lota	35	General	Α	2		1
30	Hornando Do Aquirro	Lota	San Pío X	52	General	Α	3		1
3	Hernando De Aguirre	Lota	Sali Plu A	1	Discap.	τ.	٥	1	1
31	San Pío X Oriente	Hernando de Aguirre	Luis Thayer Ojeda	17	General	Α	1		1
32	San Pío X Centro	Luis Thayer Ojeda	Holanda	35	General	A	2		1
33	San Pío X Poniente	Holanda	Los Leones	28	General	Α	2		1
34	Lota Poniente	Suecia	Los Leones	25	General	Α	2		1
35	Lota Oriente	Los Leones	Holanda	16	General	Α	1		1
36	Josué Smith Solar	Carmen Sylva	Lota	48	General	Α	3		1
37	Adelaida la Fetra	Los Leones	Josué Smith Solar	13	General	Α	1		1
			TOTAL CALZOS	347	TOTAL	RRHH	21	1	



wê î	ZONA: D Se compone de 201 catzos (190 general + 1 discapacidad + 10 motos)									
N°	CALLE	TR	AMO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN	
38	Dr. Carlos Charlin Poniente	Almte. Pastene	Gral. Calderón	11	General	В	1		2 _	
39	Dr. Carlos Charlin Oriente	Gral. Calderón	Antonio Bellet	11	General	В	1		2	
40	Antonio Bellet Norte	Andrés Bello	Pérez Valenzuela	12	General	В	1		1	
41	Antonio Bellet Sur	Pérez Valenzuela	Magnere	36	General	В	2		1	
42	Pérez Valenzuela Oriente	Padre Mariano	Antonio Bellet	12	General	В	1		1	
<u> </u>				14	General			1	1	
43	Pérez Valenzuela Centro	Antonio Bellet	Gral, Calderón	10	Moto	В	1	'	1	
,,,	1 5102 1 51012 5 5111 5			1	Discapacidad				1	
44	Padre Mariano	Andrés Bello	Francisco Antonio Encina	38	General	В	3		1	
45	Almirante Pastene	Andrés Bello	Pérez Valenzuela	33	General	В	2		2	
46		Séptimo de Línea	Andrés Bello	23	General	В	2		2	
			TOTAL CALZOS	201	TOTAL	RRHH	14	1		

F110033	Se compone de 209 calzos de tarifa general que se deberán explotar considerando lo siguiente:  • 143 calzos se deberán operar en horario Tipo D (marzo a diciembre) y en horario Tipo E (enero y febrero).								
N°	CALLE		TRAMO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN
<b>4</b> 7	Italia poniente	Francisco Bilbao	Marín	25	General	DyE	2		1
48	Italia poniente	Marin	Santa Isabel	21	General	DyE	1		1
49	Italia poniente	Santa Isabel	Caupolicán	7	General	C_	1		1
50	Italia oriente	Caupolicán	Santa Isabel	18	General	С	1		1_
51	Italia oriente	Santa Isabel	Marin	9	General	DyE	_1_		1_
52	Italia oriente	Marin	Luis Montaner	11	General	DyE	1		1
53	Condell poniente	Francisco Bilbao	Alfredo Rioseco	4	General	С	1	İ	1
54	Condell poniente	Alfredo Rioseco	Abelardo Pizarro	13	General	C	'	1	1
55	Condeil poniente	Marin	Claudio Arrau	6	General	С		'	1
56	Condell poniente	Claudio Arrau	Santa Victoria	5	General	С	1		1
57	Condell poniente	Santa Victoria	Santa Isabel	4	General	С			1_
58	Condell poniente	Santa Isabel	Caupolicán	24	General	O	1_		1
59	Condell oriente	Caupolicán	Santa Isabel	15	General	C	1		1
60	Condell oriente	Santa Isabel	Marin	12	General	C	1		1
61	Condell oriente	Marin	Francisco Bilbao	22	General	С	1		1
62	Caupolicán	Condell	Italia	7	General	С	1		2_
63	Caupolicán	Italia	Girardi	6	General	С	1		2
50	- and the same		TOTAL CALZOS	209	TOTAL	L RRHH	12	1	

N°	CALLE		TRAMO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN
64	Almirante Simpson	Ramón Carnicer	Vicuña Mackenna	18	General	Α	1_		2
	Ramón Carnicer	Providencia	Eulogia Sánchez	27	General	Α	2		2
			0	14	General	A	4		2
66	Bustamante	Juana de Lestonac	Providencia	1	Discapacidad	_^_	ı	1	2
67	Bustamante	Rancagua	Juana de Lestonac	21	General	Α	1		2
_	Condell	<del></del>	Rancagua	62	General	Α	4		2
	Madre Victoria Larrocque	Condell	Sin Salida	14	General	A	1		2
-			TOTAL CALZOS	157	TOTAL	RRHH	10	1	



3478E	ZONA: G Se co	mpone de 265 calzos (26	62 general + 3 discapa	cidad)	)				
N°	CALLE	TRA	MO	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES	SUPERVISORES	PRIORIZACIÓN DE OPERACIÓN
74	De la Olleria	Rafael Cañas	Huelen	6	General	F	1		2
75	Rafael Cañas	Providencia	De la Olleria	33	General	F	2		2
/5	Raidel Callas	Providencia	De la Olleria	1	Discapacidad	۲.	2		2
76	Román Diaz	Providencia	Eliodoro Yáñez	48	General	F	3		2
70	ROMAN DIAZ	Frovidencia	Ellogoro Tarrez	1	Discapacidad		J		2
77	Roman Díaz	Rotonda	Eliodoro Yáñez	17	General	F	1		2
78	Huelén Poniente	De la Olleria	Providencia	25	General	F	4		2
10	nucien Fornesite	De la Olleria	Providencia	1	Discapacidad	r	1	1	2
79	Huelén Oriente	De la Ollería	Providencia	12	General	Ļ,	1		2
79	General Bari	General Salvo Norte	General Salvo Sur	18	General	F	1		2
80	General Parra	José M. Infante	General Salvo	15	General	F	1		2
81	General Salvo	José M. Infante	Providencia	17	General	F	1		2
82	Almirante Zegers	General Salvo	José M. Infante	9	General	F	1		2
83	Torres de Tajamar	Huelén	Providencia	54	General	F	3		2
84	Bravo	Eliodoro Yáñez	José M. Infante	10	General	F	1		2
			TOTAL CALZOS	265	TOTAL	. RRHH	17	1	

## 4.2. DEL INICIO DEL SERVICIO

#### 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA

Considerando las eventuales dificultades que el concesionario pueda experimentar en relación a la selección, contratación e implementación del personal mínimo exigido, el contrato permitirá una operación progresiva considerando las siguientes exigencias:

- ETAPA 1: Tendrá un plazo de 30 días corridos para incorporar al régimen de explotación un total de 1.061 calzos, los que corresponden a los indicados en las tablas dispuestas en el punto 4.1 precedente, con asignación "1" en la columna "Priorización de Operación".
   La necesidad de que en estos tramos se preste el servicio en el menor tiempo posible dice relación con no perder su continuidad. Por lo que ya está instalado el conocimiento y un comportamiento de pago por parte de los usuarios.
- ETAPA 2: Tendrá un plazo de 90 días corridos (desde la fecha de inicio del servicio) para asumir la explotación del 100% de los calzos, es decir, el concesionario debe incorporar al régimen de explotación los calzos con asignación "2" en la columna "Priorización de Operación" indicados en las tablas dispuestas en el punto 4.1 de las presentes Bases.

## 4.2.2. DE LA ENTREGA DE TERRENO

Independiente de si el concesionario opta por implementar la operación progresivamente, éste deberá entregar al IMC vía correo electrónico, el detalle de su programación indicando a lo menos:

- a) Tramo
- b) Fecha de inicio de la operación (explotación)
- c) Identificación de los operadores
- d) Identificación y contactos del supervisor (se hace presente que independiente de la cantidad de tramos que asuma inicialmente, la exigencia del supervisor por zona se mantiene).
- e) Tipo de solución que implementará para la emisión de boletas en cada una de las vías concesionadas.

A partir de la aceptación de esta programación por parte del IMC (a través de correo electrónico), se fijará la fecha de inicio del servicio a partir de la cual entra en régimen la operación. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de la Concesión.

Cabe hacer presente que, de existir diferencias en las cantidades y/o tipos de calzos, éstas deberán ser informadas por el concesionario al IMC, quien gestionará el correspondiente decreto.



## 4.2.3. DE LA VESTIMENTA

Durante los primeros 90 días de operación, se permitirá el uso de uniforme o implementos alternativos y distintivos, como por ejemplo casaca o polera de un mismo color. Sin embargo, será obligación desde el primer día de explotación el uso de la credencial que más adelante se define.

Posterior a los primeros 90 días de operación, se fiscalizará que todo el personal cuente con su uniforme definitivo, el que será definido y de cargo del concesionario, previamente aprobado por el IMC.

## 4.3. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE CALZOS CONCESIONADOS Y SUSPENSIONES DEL SERVICIO

Los calzos que considera la presente concesión podrán ser disminuidos y/o aumentados del contrato, por periodos de tiempo acotados y/o definitivamente, a propósito de la ejecución de obras por algún proyecto, por razones de buen servicio y/o por cualquier motivo relacionado con la obligación del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o en su función de planificar y ordenar la comuna y de velar por el interés general de los vecinos de Providencia.

## 4.3.1. DISMINUCIÓN:

Se entenderá por disminución la rebaja de manera temporal o permanente, del número de calzos definido en las presentes Bases, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este caso, el IMC notificará al concesionario mediante el Libro de Control de la Concesión y gestionará el correspondiente decreto alcaldicio, donde se indicará la cantidad de espacios a disminuir, su tipología, ubicación y el tiempo por el cual éstos no podrán ser operados.

Para este caso, la municipalidad se reserva el derecho de disminuir la cantidad de calzos concesionados originalmente, hasta en un 15% (pudiendo en algunos casos compensar la disminución entregando otros calzos).

## 4.3.2. AUMENTO:

Se entenderá por aumentos de contrato la adición de manera temporal o permanente del número de calzos definido en las presentes Bases, siempre que ello sea por períodos superiores a un mes.

En este caso, el IMC notificará al concesionario mediante el Libro de Control de la Concesión y gestionará el correspondiente decreto alcaldicio, donde se indicará la cantidad de espacios a incorporar al servicio, su tipología, ubicación, horario de funcionamiento y el tiempo por el cual se autoriza que estos sean operados. Para este caso, la municipalidad se reserva el derecho de aumentar la cantidad de calzos concesionados

En caso de incorporarse aumentos de contrato, éstos siempre serán por tramos y no por calzos aislados.

Todo aumento de contrato estará afecto a la participación municipal, pudiendo el concesionario solicitar al IMC a través de Libro de Control de la Concesión al cabo de 3 meses de operación, que se evalúe eximir dicho tramo de la obligación de otorgar el porcentaje de participación municipal, si se logra demostrar que sus ingresos netos no cubren el costo del operador del mismo (renta bruta).

## 4.3.3. SUSPENSIÓN:

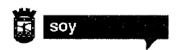
originalmente, hasta en un 30%.

Se entenderá por suspensión cuando por causas justificadas y por periodos acotados, el IMC instruya que no puede operar uno o más calzos, de acuerdo a lo siguiente:

- Suspensión temporal: aplicará cuando la municipalidad otorgue algún permiso de ocupación o ruptura
  de calzada, por hasta un mes, el cual coincida con uno o más calzos concesionados y/o cuando se deban
  ejecutar labores de las compañías de servicios y/o de contratistas municipales (ej: trabajos programados
  de ENEL, faenas menores, mantención de arbolado, luminarias, semáforos, entre otras similares).
   En estos casos, el IMC informará al concesionario vía correo electrónico y mantendrá un informe de las
  suspensiones realizadas cada trimestre.
- Suspensión por eventos: Aplicará cuando el concesionario requiera suspender la explotación de uno o
  más calzos, por un día u horas, a causa de situaciones que objetivamente dificulten la prestación del
  servicio y/o pongan en riesgo a los trabajadores (ej: calzos cercanos a una protesta) y siempre y cuando
  esta suspensión haya sido autorizada por el IMC.
- Suspensión por caso fortuito: De suceder algún acontecimiento que revista las características o sea declarado por la autoridad competente como caso fortuito, la municipalidad adoptará las medidas extraordinarias de gestión que la normativa vigente le permita, idealmente de común acuerdo con el concesionario.
  - Lo mismo aplica frente a eventualidades como, por ejemplo, choques con afectación al alumbrado, donde el área se cierra mientras se repone el servicio.

Se hace presente que la suspensión del servicio no implica la ausencia del operador, pues éste deberá ser destinado a apoyar otros tramos y/o hacer de volante para relevos, lo que será definido de común acuerdo entre el IMC y el concesionario.

De todo esto se dejará constancia en el Libro de Control de la Concesión.



#### 4.4. DIAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

En cada una de las zonas definidas en el punto 4.1 de las presentes Bases se señaló el tipo de régimen día/hora en el cual deberá funcionar el servicio concesionado, el detalle de dicha clasificación es el siguiente:

## → TIPO A:

DIÁS	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO						
Lunes a viernes	9:00	20:00						
Sábado	9:00	14:00						
Nota: Se exceptúan los días feriados								

#### → TIPO B

DIÁS	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO							
Lunes a viernes	9:00	20:00							
Nota: Se exceptúan los días feriados									

## → TIPO C

DIÁS	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO
Lunes a miércoles	10:00	24:00
Jueves, viernes y sábado	10:00	02:00
Domingo	11:00	18:00
	Nota: Se exceptúan los días feriados	

→ TIPO D (aplica sólo de marzo a diciembre)

DIÁS	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO
Lunes a miércoles	20:00	24:00
Jueves, viernes y sábado	20:00	02:00
Domingo	11:00	18:00
	Nota: Se exceptúan los días feriados	

→ TIPO E (aplica sólo enero y febrero)

/ TIPO E (aplica solo ellelo y lebie	10)	
DIÁS	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO
Lunes a miércoles	10:00	24:00
Jueves, viernes y sábado	10:00	02:00
Domingo	11:00	18:00
	Nota: Se exceptúan los días feriados	

#### → TIPO F

DIÁS	HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO		
Lunes a viernes	9:00	18:30		
Nota: Se exceptúan los días feriados				

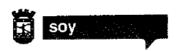
En cualquiera de los casos se debe hacer presente que:

- a) Tanto los días, así como también los horarios anteriormente indicados, podrán ser modificados por la municipalidad en acuerdo con el concesionario, para la totalidad de los espacios o una parte de ellos, incluso para los nuevos que eventualmente se incorporen al contrato.
- b) Los tickets de entrada (descrito en punto 5.2. letra a) sólo podrán ser emitidos dentro del horario de funcionamiento de la concesión de acuerdo a la zona que corresponda y la boleta se emitirá sólo para vehículos que han sido ingresados previamente.
- c) En el caso de los vehículos que se retiren con posterioridad al término del horario de funcionamiento de la concesión en la zona respectiva, el valor a cobrar será por el tiempo de estacionamiento hasta la hora de término correspondiente.

## 5. DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO

## 5.1. OBLIGACIONES GENERALES

- La presente concesión considera el pago de tarifa por ocupación de estacionamientos controlados en la via pública de todo vehículo motorizado (de 2 o más ruedas) dependiendo de la zona en que este se aparque. Las únicas excepciones a esto serán:
  - i. Los Casos Especiales descritos en el punto 3 de las presentes Bases.
  - Quedarán exentos de pago los vehículos de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos, Ambulancias, Seguridad Providencia y Municipalidad de Providencia, siempre y cuando éstos



se encuentren cumpliendo actividades del servicio respectivo, así como también los vehículos de compañías de servicios básicos (electricidad, agua y gas) que asistan a atender alguna <u>emergencia</u>, debidamente respaldados.

- b) El servicio debe considerar, <u>a lo menos</u>, que el usuario pueda realizar el pago por el uso de estacionamiento con dinero en efectivo (en pesos chilenos) y mediante tarjetas bancarias. Se espera idealmente que el concesionario pueda ofrecer a los usuarios la mayor cantidad de medios de pago posibles, previa autorización del IMC, quién velará porque dichos mecanismos de pago den cumplimiento a la normativa vigente.
- El concesionario no podrá destinar los espacios de estacionamiento a un uso distinto al licitado, así como tampoco reservar espacios o cobrar por periodos (tipo arriendo).
- d) La adquisición del equipamiento y de cualquier recurso necesario para la prestación del servicio, ya sea en el mercado interno o por la vía de la importación, será efectuada por el concesionario adjudicado, sin que corresponda ninguna intervención a la municipalidad en los trámites y gestiones correspondientes.
- e) Todo vehículo que haga uso de un calzo que por este acto se concesiona, deberá estacionarse correctamente en los espacios demarcados para ello, siendo parte de las obligaciones del concesionario, dar aviso a la municipalidad (por la vía que el IMC indique), en el caso de evidenciar un uso inadecuado de los mismos.
- f) El concesionario deberá contar desde el inicio del servicio con un sistema de gestión interna donde se reporten las transacciones, ticket de entrada y boleta electrónica y que permita:
  - i. Identificación del personal que se encuentra en cada calle.
  - ii. Identificación de la placa de patente de los vehículos que se encuentren estacionados, o que hayan hecho uso del servicio, identificando fecha, calle, hora de llegada y salida y tarifa pagada.
  - iii. Identificación de vehículos que se han retirado sin pagar.
  - Deberá permitir realizar búsqueda por la placa de un vehículo y generar reportes históricos y estadísticos de uso y ocupación (exportables en formatos compatibles con Excel).

Para estos efectos, deberá entregar al IMC una clave correspondiente a un perfil de visualizador.

- g) El Concesionario deberá entregar un reporte mensual en archivo digital a través del cual informe la tasa de ocupación de cada espacio, el listado de patentes que se hayan retirado sín pagar al operador y la cantidad de pagos de estas últimas a través de la página web. Esta información deberá presentarse también en su versión editable (formatos compatibles a Excel).
- El concesionario deberá prestar apoyo a la municipalidad, cuando esta lo solicite, para utilizar el sistema que se encuentra en desarrollo, en a lo menos 100 calzos definidos por la Municipalidad y por el periodo de tiempo que esta misma indique, pudiendo operar de manera híbrida durante su uso.
- i) Previo al inicio de la operación, el concesionario deberá entregar al IMC vía correo electrónico, el detalle de su programación para comenzar a explotar, donde se considere:
  - i. Tramos con fecha propuesta de inicio del servicio.
  - ii. Operadores por tramo y supervisores por zona (información que deberá actualizarse cada vez que corresponda).
  - iii. Tipo de solución que implementará para la emisión de boletas en cada tramo.
  - iv. Distintivo que propone y uniforme definitivo por temporada, según corresponda.
  - y. Implementación y número call center.
  - Implementación portal web de pago.
  - vii. Usuario y clave de acceso asignada al IMC para visualizar sistema de gestión.

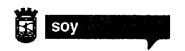
Esta programación podrá modificarse a petición del concesionario las veces que se requiera, pero siempre respetando los plazos máximos establecidos en las presentes Bases para cada requerimiento.

El IMC también podrá instruir modificaciones a esta programación, a lo cual el concesionario no se podrá negar.

## 5.2. EQUIPOS DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS

El servicio se prestará utilizando un equipo de control de estacionamiento, a cargo de cada operador, el cual tendrá que considerar, <u>a lo menos</u>, lo siguiente:

- a) Se solicita un dispositivo electrónico como por ejemplo computador, teléfono y/o capturador de datos portátil, el cual será utilizado por los operadores durante toda la jornada de explotación, siendo responsabilidad del concesionario asegurar su autonomía operacional. El uso de este equipamiento será el siguiente:
  - → Al estacionar un vehículo, el operador digitará la placa patente de este en el dispositivo electrónico portátil, el que emitirá el ticket de entrada que será colocado en el parabrisas. Dicho ticket deberá indicar, a lo menos, la siguiente información:
    - i. Fecha.
    - ii. Hora de llegada.
    - iii. Patente del vehículo.
    - iv. Tarifa.



- v. Calle donde se encuentra estacionado.
- vi. Nombre de la persona que controla.
- vii. Número telefónico municipal (si así lo indicara el IMC).
- viii. Call Center y página web del concesionario.
- → Cuando el conductor vuelva al estacionamiento, el operador digitará nuevamente la placa patente del vehículo y la máquina portátil deberá emitir el ticket de salida (e idealmente la boleta electrónica autorizada por el SII), que deberá ser entregada al conductor, donde se señale:
  - i. Fecha.
  - ii. Hora exacta de llegada y hora exacta de salida.
  - iii. Tiempo estacionado.
  - iv. Patente del vehículo.
  - v. Calle donde se encuentra estacionado.
  - vi. Nombre de la persona que controla.
  - vii. Nombre de la empresa concesionaria.
  - viii. Rut del concesionario.
  - ix. Valor total del servicio incluido IVA.
  - x. Call Center y página web del concesionario.
- b) Previo al inicio de los servicios, el concesionario deberá indicar cómo será emitida la boleta, la que se podrá imprimir con el mismo equipo anterior, siempre y cuando cuente con la respectiva resolución del SII que así lo autorice y/o podrá utilizar impresoras portátiles integrada o conectada en tiempo real a dicho dispositivo, con el propósito de imprimir la boleta electrónica correspondiente autorizada por el SII, en el menor tiempo posible. Por tanto, será obligación del concesionario entregar al IMC previo al inicio de la operación, el detalle del tipo de solución que implementará para la emisión de boletas en cada una de las vías concesionadas y se fijará el plazo máximo para la entrega de las correspondientes autorizaciones del SII. En caso de que el usuario realizara el pago a través del portal Web descrito más adelante, este deberá tener la capacidad de emitir, descargar y enviar la respectiva boleta de manera digital.
- El sistema deberá permitir al usuario pagar su estacionamiento con cualquier operador de la concesión, esto con el objeto de facilitar el pago del usuario y evitar esperas innecesarias.

## 5.3. INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN EXIGIDA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- El concesionario deberá entregar al IMC un listado del personal que prestará servicios, de acuerdo con su planificación. En este se deberá detallar nombre completo, Rut, cargo, días de trabajo y calle asignada, debiendo adjuntar copia del CI y copia del contrato de cada una de las personas informadas. Será obligación y responsabilidad del concesionario mantener esta información actualizada periódicamente.
- b) Diariamente el concesionario deberá entregar informe de reclamos, consultas y otros, ingresados a través de la página web que habilite para ello y/o del call center. La periodicidad de este informe podrá ser modificada a petición del IMC de acuerdo al comportamiento del servicio en el tiempo.
- Mensualmente el concesionario deberá entregar un informe con el reporte de cumplimiento de las remuneraciones y condiciones de empleo propuestas en su oferta, adjuntando las correspondientes liquidaciones firmadas por cada trabajador.
- Al término del contrato el concesionario deberá entregar un informe correspondiente al último trimestre del servicio, con el listado de patentes que, habiendo hecho uso del sistema, se retiran sin pagar, debiendo detallar la morosidad de cada una de ellas (fecha, horario, calle, monto, etc.).
- e) Al término del año calendario y al final del contrato el concesionario deberá entregar su balance general.

## 6. DEL PERSONAL

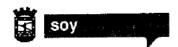
#### ntigrale, carl 6.1. RESPECTO DE LA DOTACIÓN DE PERSONAL

## COORDINADOR:

Se exigirá un coordinador de la concesión, quien deberá tener a lo menos 2 años de experiencia en la administración de contratos de uso intensivo de recurso humano, este deberá ser individualizado a la época de la firma del contrato, presentando: Copia C.I, Certificado de estudios y CV donde señale la cantidad de recurso humano a cargo por cada experiencia que declare en él (con sus respectivos contactos de referencia). Esta persona estará a cargo de la gestión administrativa del contrato, de fiscalizar cuando corresponda a los operadores, en coordinación con los supervisores, velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, realizar seguimiento y control del despliegue en el territorio, implementar un trabajo coordinado con los supervisores, mantener actualizado el desplieque operativo en base a toda la información provista para esto

incluyendo las ausencias y atrasos del personal, generar planes de trabajo, entre otras.

Página 9 de 14



#### b) SUPERVISOR:

Sus principales labores son:

- Supervisión de operadores de estacionamientos.
- Asegurarse de la dotación disponible al inicio de turno.
- Informar de atrasos y ausencias de personal a cargo.
- Hacer entrega, distribuir y recibir herramientas de trabajo a operadores de parquimetros (si corresponde).
- Informar las evasiones de pago al coordinador del contrato.
- Informar eventos delictuales (o los que el IMC defina) que se aprecien durante el servicio a través del mecanismo y a quien el IMC le indique.
- Informar al coordinador del contrato de anomalías de las herramientas tecnológicas que se utilicen para el servicio a modo de gestionar su reposición y mantener continuidad operativa.

#### c) OPERADORES:

Sus principales labores son:

- Marcar y cobrar a los vehículos que se estacionen en lugares asignados,
- Emitir y entregar o poner en el parabrisas el ticket de entrada,
- Emitir y entregar ticket de salida,
- Solicitar amablemente el respectivo pago por el uso de calzos a cada conductor,
- Lievar el control del tiempo de uso de los calzos que le han sido asignados,
- Mantener comunicación constante con el supervisor a cargo,
- Informar las evasiones de pago a supervisor de turno,
- Informar de anomalías de las herramientas tecnológicas que se utilicen para el servicio.
- Dar aviso a su supervisor en caso de visualizar hechos delictuales en la zona en que realiza sus labores.
- Conforme a lo indicado en el punto 1 de las presentes Bases, en relación al uso del Sistema de Gestión Municipal, cuando el municipio requiera el uso de esta tecnología por parte del concesionario, se deberá tener presente que el operador a cargo de su uso, pasará a asumir una función de facilitador, a modo de orientar e informar a los usuarios respecto del uso del mismo, y gatille alertas de requerimiento de fiscalización y/o seguridad según corresponda.

La cantidad mínima de supervisores y operadores será la exigida en el punto 4.1 de las presentes Bases, pudiendo el concesionario adicionar los que estime conveniente (en ningún caso disminuir).

#### d) OTROS:

El concesionario será libre de considerar cualquier otro cargo distinto a los hasta aquí señalados, con el propósito de brindar un servicio integral y una atención de calidad, entre ellos, por ejemplo: telefonistas, recaudador, operadores de relevo, etc.

## 6.2. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- El concesionario deberá procurar contar con operadores y supervisores con las capacidades y aptitudes adecuadas para atender público y desarrollar las labores que le correspondan respecto del servicio concesionado. Idealmente (se sugiere) que profesionales competentes del área de reclutamiento realicen las entrevistas y evaluaciones que le permitan una mayor certeza respecto de las competencias de los operadores que integrarán el servicio, ya que se hace especial énfasis en que la municipalidad espera contar con un servicio de excelencia, con personas idóneas, amables, cordiales y de trato adecuado con los usuarios del sistema de parquímetros, los transeúntes y el personal municipal.
- b) El IMC podrá solicitar el cambio de cualquier funcionario (supervisor u operador), por causas justificadas, dejando constancia en el Libro de Control de la Concesión del motivo por el cual se solicita éste, a lo cual el concesionario no podrá rehusarse y deberá excluir a esa persona del servicio que preste en la comuna de Providencia.
- c) Todo el personal que trabaje como operador o supervisor deberá, mientras esté en su jornada de trabajo, utilizar su correspondiente uniforme (o distintivo según corresponda), mantener una buena presentación y mantener a la vista su credencial de identificación (todo esto de cargo del concesionario). Respecto de esto último, se hace presente que:
  - El vestuario deberá ser el adecuado a las temporadas de invierno y verano, debiendo el concesionario entregar a lo menos a cada trabajador un uniforme para la temporada primavera-verano (polera distintiva de la empresa) y otro para la temporada otoño-inviemo (uniforme con identificación de la empresa). Sin perjuicio de lo anterior, deberá considerar elementos reflectantes de seguridad de alto estándar y los elementos de protección personal que exija la normativa vigente.
    El concesionario deberá considerar dotar a sus funcionarios de los implementos necesarios y adecuados para prestar el servicio expuestos al calor, al frío y la lluvia.
  - Se considera como parte del uniforme, <u>y desde el primer día de operación</u>, que todo trabajador porte
    una credencial (idealmente con fotografía), con nombre completo y cargo del trabajador, nombre de la
    empresa concesionaria, call center y/o página web. Su materialidad debe ser resistente, impresa en
    colores y cuyo formato sea un tamaño que permita a cualquier usuario identificar al trabajador.



- d) Previo al inicio de la prestación de los servicios en el terreno, el concesionario deberá capacitar a la totalidad del personal destinado a este. Entre las materias a tratar se deberán considerar aspectos relacionados con la operación y el desarrollo de la actividad, y deberá tratar con especial énfasis temas de calidad de atención al usuario (principalmente amabilidad en el trato, claridad en la información suministrada, buena dicción y otros similares). En esta línea de ideas, será requisito que cada vez que ingrese un nuevo operador o supervisor al servicio, el concesionario realice el mismo procedimiento, esto es: una correcta etapa de reclutamiento, evaluaciones necesarias al perfil del cargo y las capacitaciones aquí definidas.
  - Cabe hacer presente que toda capacitación y/o evaluación será siempre con cargo al concesionario y no se permitirá en ningún caso que este valor (o una parte de él) sea traspasado a los trabajadores.
  - Antes de realizar las capacitaciones, el concesionario deberá enviar el programa con los contenidos al IMC para su revisión, y luego se coordinará la fecha de la capacitación en el lugar definido por el concesionario a su cargo (instancia a la que podrá asistir el IMC si lo estima pertinente).
  - Las capacitaciones no podrán afectar el funcionamiento, horarios y calidad del servicio concesionado.
- e) Todos los supervisores deberán contar con algún medio de comunicación expedito en tiempo real para entregar información relevante ante las situaciones que el IMC le indique (como, por ejemplo: delictuales), a la unidad operativa que el mismo IMC defina (como, por ejemplo: Seguridad Providencia). Para estos efectos se definirá entre las partes un protocolo de acción.
- f) El municipio, a través de las presentes Bases, ha definido la cantidad mínima de operadores requerida por vía, los cuales deberán rotarse cada 3 meses, manteniendo actualizado al IMC.
- g) El concesionario será el único empleador y responsable de pagar los salarios del personal contratado, las imposiciones previsionales y de salud, como asimismo todas las leyes atingentes a la seguridad en el trabajo, siendo todas ellas de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, se debe entender que la Municipalidad de Providencia no tendrá vinculación laboral o jurídica con el personal del concesionario.
- El concesionario deberá responder por los daños que experimenten los vehículos motorizados, estacionados en el área concesionada, cuando dichos daños se produjeran por responsabilidad directa de su personal.

## 7. PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL

La presente concesión considera una participación municipal mensual, la que:

- Se expresará en términos porcentuales con hasta 2 decimales y corresponderá a la oferta económica adjudicada.
- Se aplicará a las ventas netas generadas por la operación del servicio, sin considerar los calzos definidos como de menor uso y habiendo descontado el IVA del total de las ventas.
- Dentro de los 20 primeros días de cada mes, el concesionario deberá enterar la participación municipal correspondiente al porcentaje de las ventas netas efectuadas durante el mes anterior. Para estos efectos deberá previamente entregar al IMC:
  - La declaración del F-29 presentado al Servicio de Impuestos Internos (SII) correspondiente al mes anteriormente explotado.
  - Informe con estadísticas de uso y reporte de ventas de los calzos eximidos del pago de participación.
  - Informe con el cálculo de la participación municipal.
  - Otros antecedentes que solicite el IMC.

Una vez aprobado el monto, éste deberá ser ingresado a arcas municipales dentro de los 3 días hábiles siguientes, a través de transferencia electrónica o Vale Vista.

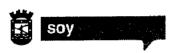
ZONAS DE MENOR USO: los tramos definidos como de menor rotación y uso, son los siguientes:

N°	CALLE	TRAM	0	CANT. CALZOS	TARIFA	HORARIO OPERACIÓN	OPERADORES
22	Emeterio Larrain Bunster	El Cenro	Los Conquistadores	85	General	В	4
23	Torre Santa Maria	Los Conquistadores	El Cerro	86	General	В	3
	•		TOTAL CALZOS	171	TOTA	L RRHH	7

Se hace especial énfasis en que el servicio se debe prestar en la totalidad de los tramos y calzos que integran la concesión (según exigencias, régimen y estándar definido en las presentes Bases), lo cual será supervisado por el IMC, incluyendo estos calzos de menor uso y de los cuales el municipio <u>no recibirá participación de las ventas que ellos generen</u>.

Estas zonas dejarán de ser entendidas como de menor uso cuando su tasa de ocupación alcance o supere el 40% durante 2 meses seguidos, lo que será supervisado periódicamente por el IMC. Constatado este

ofad :



comportamiento, el concesionario deberá incorporar al régimen ordinario de participación el porcentaje de las ventas netas (descontado el IVA) que genere el tramo N°22 y/o el tramo N°23.

Finalmente señalar que la clasificación de "zona de menor uso" es aplicable solamente a los tramos aqui definidos, sin perjuicio de lo señalado en materia de eventuales aumentos de contrato en el punto 4.3.2 de las presentes Bases.

## 8. ATENCIÓN AU CLIENTE Y GESTIÓN DE RECLAMOS

#### 8.1. PÁGINA WEB

El concesionario deberá contar con una página web para la Atención al Usuario a través de la cual los usuarios y público en general puedan efectuar sus consultas, sugerencias y/o reclamos sobre el servicio concesionado, frente a lo cual el concesionario tendrá la obligación de responder y dar solución dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles.

Este sistema deberá contar con las siguientes características:

- a) Sistema On-Line soportado en plataforma web.
- b) Deberá contener un formulario para el ingreso del requerimiento.
- c) Ingresado el requerimiento deberá entregar un número único y correlativo de atención al usuario.
- d) El sistema deberá permitir el seguimiento del estado del requerimiento con el número único de atención.
- e) Deberá permitir el pago on-line de la deuda.
- f) El sitio web deberá contar con un nombre de dominio válido e inscrito en NIC Chile (para poder ser accedido por los usuarios y no a través de una dirección IP).
- g) El sitio web deberá contar con un certificado de sitio seguro (https) válido durante todo el periodo de prestación del servicio. Asegurando toda información que se transe a través del mismo (formularios, contacto, pagos, etc.).
- La plataforma donde se aloje el sitio web (servidores), deberá contar con un procedimiento de respaldo y restauración de la información, los cuales deberán ser entregados al IMC, considerando además contactos y tiempos estimados de reposición del servicio (ya implementado y probado).
- El sistema implementado debe asegurar el cumplimento de las leyes sobre confidencialidad, seguridad de la información y no uso de datos personales. Además, no compartir dichos datos con terceros, siendo su tratamiento solo para efecto de este servicio y sus mejoras.

Este sistema se deberá implementar dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de inicio del servicio.

## 8.2. ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER)

El concesionario deberá contar con un número exclusivo para la atención telefónica de reclamos, el cual funcionará (como mínimo) en el horario Tipo A descrito en el punto 4.4 de las presentes Bases. Este servicio deberá ser capaz de entregar a los usuarios un número único y correlativo de atención, y dar respuesta y solución a los requerimientos dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles.

Fuera del horario de funcionamiento señalado precedentemente, se deberá habilitar una grabación donde se indiquen dias y horarios de atención, así como también invitar a los usuarios a visitar la página web una vez que esta se encuentre en funcionamiento.

El servicio de atención telefónica o call center, deberá estar operativo al momento de inicio del servicio.

## 8.3. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RECLAMOS

- a) En caso que el municipio reciba algún reclamo del servicio, éstos serán derivados a la empresa concesionaria, quién deberá dar respuesta y solución al usuario dentro de un plazo de 2 días hábiles y asignar un número único y correlativo de atención del requerimiento, informando de esto al IMC.
- b) Si en el municipio se recibieran durante un mes calendario, un promedio de 20 reclamos por día, el concesionario deberá poner a disposición de la unidad técnica municipal a una persona que se dedicará exclusivamente a gestionarlos, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el IMC. La obligación de su permanencia se extenderá hasta que el promedio de reclamos por mes sea inferior a 20 y deberá contar con los recursos necesarios para prestar esta función ya sea de manera remota, en su oficina e incluso en dependencias municipales si así lo instruye el IMC.
- c) Dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, el concesionario deberá entregar al IMC un protocolo de respuestas, el cual deberá ser aprobado por este último para su implementación y que deberá recoger las observaciones y/o instrucciones que el IMC le entregue durante toda la ejecución del contrato.

## 9. SEÑALIZACIÓN DE TRÁNSITO



Tanto la instalación de señales y/o demarcaciones, así como su mantención serán de cargo del municipio.

El concesionario podrá solicitar al municipio instalar señalización informativa adicional en los lugares donde opere el sistema y no se encuentre debidamente señalizado o cuando se integren nuevos tramos a la concesión.

En el caso de cuadras con control de estacionamientos en ambos costados, la Dirección de Tránsito lo señalizará con, al menos, una señal por costado.

## 10. OTROS ASPECTOS

- Serán de cargo del concesionario el pago de todos los derechos, gastos e impuestos que graven el suministro, mantención y explotación del sistema.
- El concesionario será responsable por los daños o perjuicios causados a las personas, bienes públicos o privados, por hechos imputables a su personal.
- Es responsabilidad del concesionario mantener todo el sistema operativo, siendo de su cargo el riesgo de pérdida o deterioro de los elementos del sistema, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, incluido actos de terceros.
- El concesionario deberá disponer de un servicio y soporte técnico eficaz que garantice una óptima operación, mantención y reparación del sistema de control de estacionamientos.
- e) El concesionario debe dar cumplimiento a las disposiciones legales atingentes a la prestación del servicio y sus trabajadores.

#### 11. PLAZO

El contrato que derive del presente proceso licitatorio se extenderá por un periodo de 18 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio (operación), de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2. de las presentes Bases.

## 12. INCORPORACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

La solución integrada por software y plataforma tecnológica de propiedad municipal, señalada en el punto 1 de las presentes Bases, considera (en resumen), lo siguiente:

- a) En relación al usuario (conductor):
  - Una aplicación móvil (en adelante App) disponible para Android e iOS, que permite realizar los requerimientos funcionales asociados al aparcamiento en la comuna y prepago on line de acuerdo a la estimación de tiempo de uso de un calzo que el mismo usuario determine.
  - Un portal web a través del cual los usuarios pueden gestionar sus datos, realizar cargas de dinero a una billetera virtual, entre otros.
- b) En relación al encargado de la explotación de los parquímetros:
  - Es importante enfatizar que, <u>para este contrato</u>, se considera un uso a modo de prueba del sistema, ello con el propósito de realizar las adecuaciones necesarias, que permitan en un futuro concesionar la explotación de parquímetros con esta nueva tecnología ya probada.
  - Para estos efectos, la solución municipal considera probar con este concesionario, en a lo menos 100 calzos, los siguientes productos ya construidos:
  - Portal de Back Office con distintos roles y perfiles, donde el concesionario de la explotación de parquímetros puede administrar y gestionar el servicio, y la municipalidad asume un perfil de monitor.
     En este sentido, el concesionario podrá a través de esta plataforma, aplicar parametrizaciones, realizar
    - gestión de clientes, obtener distintos tipos de reportes, mantener la trazabilidad de pagos en tiempo real, entre otros, mientras que la municipalidad tendrá un rol y perfil de monitoreo y auditoria, para ajustar los procesos y procedimientos de control y supervisión de las operaciones.
  - App para los operadores en terreno, a través de la cual estos podrán apoyar a los usuarios en el uso del sistema, ya que cuenta con la funcionalidad completa del perfil de usuario (conductor) en modo simulación.
     Además, mediante el uso de esta misma App, los operadores podrán realizar diferentes acciones orientadas a un mejor control y gestión de los calzos.
    - Entre las principales funcionalidades de esta App para los operadores, está la consulta de PPU y/o número de calzo, a modo de obtener información del estado de estos en tiempo real, con lo que se busca:
      - Mejorar la tasa de pago por el uso de calzos.
      - Reportar PPU que se encuentren haciendo uso de un calzo sin haber prepagado, de manera tal de activar alertas a la unidad municipal a cargo de la fiscalización en terreno.

Todo lo hasta aquí descrito <u>va se encuentra desarrollado</u> y en etapa de adecuaciones y correcciones de las observaciones realizadas al proceso, derivadas de una primera etapa de pilotaje que comprendía diferentes pruebas y validaciones.



El sistema de gestión municipal, integra Apps, portales usuarios y backoffice, haciendo transversal información de: historial de pagos, comprobantes de pago, boletas electrónicas y notas de crédito. Las transacciones y reservas se hacen disponibles a los usuarios administradores, facilitando así consultas y reportes de gestión del servicio.

Por cada transacción se obtienen detalles que incluyen el número del calzo, tipo de transacciones, minutos asociados al pago y reserva, montos asociados a reserva, abono o carga de saldo en billetera virtual, reembolsos, entre otros, para una completa visión y trazabilidad.

La App permite el realizar las reservas mediante pagos directos (hoy Transbank) o utilizando saldo a favor desde una billetera virtual (abono desde misma App o Portal Web Usuarios).

Para un mejor entendimiento de lo anterior, actualmente esta solución se encuentra implementada e integrada en las siguientes formas y estados:

- Servicio de Impuestos Internos: permitiendo la emisión de las boletas en cumplimiento con las normativas fiscales. Hoy en modo desarrollo y con empresa en modo demostración, utilizando API (https://www4c.sii.cl/bolcoreinternetui/api/) provista por el SII y cuya documentación se encuentra disponible en la siguiente URL <a href="https://www.sii.cl/factura\_electronica/factura\_mercado/autenticacion.pdf">https://www.sii.cl/factura\_electronica/factura\_mercado/autenticacion.pdf</a>.
- Medio de pago: a través de Transbank mediante transacción segura vía Webpay. Hoy en modo servicio para desarrolladores, considerando el pago a través de tarjetas de demostración en su sitio Transbank Developers (https://www.transbankdevelopers.cl/documentacion/webpay-plus.
- Fiscalización Municipal: ésta es una integración que permitirá generar alertas tempranas, así como también destinar acciones de fiscalización de acuerdo a su mayor demanda.
   Lo importante es que el concesionario sepa que esta parte del sistema se encuentra aún en fase de construcción, y su objetivo es incentivar el aumento de la tasa de pago y evitar las evasiones.

La idea de todo esto es que el concesionario apoye al municipio en la prueba de la nueva tecnología, para lo cual, el IMC definirá los tramos y/o números de calzos donde se deberá poner a prueba el sistema, así como también los periodos de tiempo, días y/u horarios. En este contexto, es importante señalar que se considera su uso en al menos 100 calzos permanentemente durante el transcurso del contrato, los que podrán modificarse (cambiar un tramo por otro) según lo instruya el IMC, quién además podrá también disminuir la cantidad de calzos en que se realicen la pruebas y/o suspender las pruebas durante periodo de correcciones del sistema. La obligación del concesionario durante estos pilotajes y/o marcha blanca, será su uso en términos de testear las funcionalidades, por lo tanto, podrá explotar de manera hibrida y, en caso de conseguir resultados positivos, se podrán consensuar entre las partes programas de transición orientados a asentar la implementación del nuevo modelo (sólo en la medida de lo posible).

Descrito lo anterior, es importante que para operar en modo híbrido (incorporación del sistema municipal mediante prepago a través de la App), el concesionario para efectos de pilotaje, marcha blanca y operación, deberá facilitar su información de comercio, para realizar las pruebas de integración con SII y medio de pago, de manera tal de poder emitir boletas electrónicas (u otros documentos como por ej: notas de crédito), cuando las reservas hayan sido realizadas mediante el sistema de gestión municipal (en este aspecto se debe precisar que la municipalidad no podrá intervenir ningún tipo de datos en el sistema, sino que inspeccionará y realizará las mejoras que surjan a parir de las pruebas).

Respecto del medio de pago, actualmente el sistema está integrado con Transbank, por lo que en caso de avanzar (de común acuerdo entre las partes) en la implementación y operación, se podrán incorporar otros medios de pago (el ideal es poder ofrecer a los usuarios la mayor cantidad de medios de pagos posibles).

Finalmente, se deja constancia que la solución o sistema de gestión municipal aquí descrito, es <u>de propiedad de Municipalidad de Providencia</u>, por lo anterior, queda expresamente prohibido que el concesionario copie, manipule, modifique, ceda a terceros (de manera gratuita o de pago), publique y/o divulgue cualquier aspecto técnico que la conforma. Prohibición que se extiende también a toda la información que durante el contrato se genere o le sea proporcionada, a propósito de las pruebas de este sistema, así como también el uso y/o procesamiento de datos derivados de la prestación del servicio de explotación u operación tradicional, para cualquier fin distinto al indicado en las presentes Bases.

OFM/CGO

LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO